

**CONSEJO DIRECTIVO  
RESOLUCIÓN No. 1628**

***Por la cual se aprueba la Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias  
y Cualquier Tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución  
Universitaria Colegios De Colombia UNICOC***

*El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- **Unicoc**, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales 1 y 13 y*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- **Unicoc**.

**SEGUNDO.** Es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

**TERCERO.** Que, mediante la Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y Cualquier Tipo de Discriminación Basada en Género Institucional, **Unicoc** acorde con los objetivos institucionales reafirma su compromiso con la garantía de protección de los Derechos humanos.

**CUARTO.** Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día veintinueve (29) de noviembre del año 2022, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo la Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y Cualquier Tipo de Discriminación Basada en Género Institucional, según consta en el Acta No. 421 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 421 referida, la Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y Cualquier Tipo de Discriminación Basada en Género Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y Cualquier Tipo de Discriminación Basada en Género Institucional se aprueba de manera integral así:

1. PRESENTACIÓN.
2. DEFINICION DE LA POLÍTICA.
3. JUSTIFICACIÓN
4. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA.
5. PRINCIPIOS.
6. OBJETIVO.
7. DEFINICIONES.
8. MARCO NORMATIVO.
9. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO.
10. RUTAS DE APOYO.
11. CAPACITACIÓN.
12. ALCANCE.
13. RESPONSABLES.
14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA.
15. NOTAS DE VIGENCIA.

### 1. PRESENTACIÓN:

En desarrollo de la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 – MEN, por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** presenta su Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género, dentro del marco preceptivo y plazo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional para el efecto.

### 2. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA:

La Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, se nutre con los lineamientos de la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 – MEN, así como de diversas fuentes teóricas, doctrinales, normativas y jurisprudenciales, para garantizar un marco de protección, inclusión y respeto de los derechos humanos en la cultura de la Institución, las estructuras y los procesos académicos y administrativos, en coherencia con un marco jurídico y estratégico específico para ser aplicable al interior de la Comunidad Colegial, creando en ella un clima académico y laboral fundamentado en los principios de respeto a la libertad, el trabajo, la igualdad, la equidad y el respeto mutuo.

### 3. JUSTIFICACIÓN:

En **Unicoc**, la promoción de acciones para la prevención, detección y atención a las violencias de género y/o todo tipo de violencia se constituyen en una de las formas mediante la cual la Institución reafirma su compromiso con la garantía de protección de los Derechos Humanos, por medio de la adopción de la presente Política de Prevención, Detección, Atención de todo tipo de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género, así como del o los protocolos que garanticen a todos los miembros de la Comunidad Colegial, en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, clase social, que aprendan a convivir en entornos institucionales, inclusivos e interculturales seguros.

Como lo dispone el CONPES 4080, “En Colombia hay avances sustanciales en el logro de la igualdad y la equidad de género en las últimas décadas, reflejados en un mayor acceso de las mujeres a la educación, en un aumento de su participación dentro de la economía como trabajadoras, emprendedoras, empresarias y en espacios de liderazgo en el ámbito público y privado” (Consejo Nacional de Política Económica y Social. Documento CONPES 4080 de abril 21 de 2022). Por estas razones, **Unicoc** es consciente de la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género, para para transversalizar el enfoque de género en todos los estamentos directivos, administrativos, docentes, estudiantiles y de egresados, para respetar el componente de transformación de estereotipos de género dentro y fuera del aula de clase, como parte de la estrategia “Alianza Escuela Familia” implementado por el Ministerio de Educación Nacional para todos los niveles de formación, con el objetivo de complementar las acciones orientadas a la promoción de la equidad de género desde los entornos educativos, laborales y familiares.

**Unicoc** ha adoptado previamente la política de inclusión y no discriminación, que posee autonomía frente a ésta, ya que, de conformidad con la Resolución No. 14466 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, se fijan los lineamientos de “Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”; por lo tanto, **Unicoc** convencido de la protección de su Comunidad Colegial a través de acciones de prevención, detección y atención de todo tipo de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género, procede a dar cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución ministerial, tomando en cuenta como fundamento tanto su parte motiva como resolutive.

### 4. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA:

La Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, en el marco del cumplimiento de las leyes y normas nacionales, internacionales e institucionales, la cual busca garantizar una red de apoyo segura, espacios físicos y temporales de protección, prevención, detección y atención y seguimiento a personas víctimas de violencia basada en género y/o con opción sexual diversa y a la transformación de estereotipos de género dentro y fuera del aula de clase en la Comunidad Colegial.

### 5. PRINCIPIOS:

Basados en la *dignidad humana* como principio rector de una sociedad constitucional y democrática de derecho, así como en la ética en el actuar, los principios que orientan la política de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación

basada en género así como el Protocolo que incorpora los lineamientos de “*Prevención, Detección y Atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en el género*” de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, son: Sororidad, transparencia, participación, pluralismo, igualdad, respeto, tolerancia, inclusión, solidaridad y justicia.

Éstos, generarán pedagógicamente medidas comunicativas institucionales para la consolidación y visibilización de la política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género, tales como espacios académicos, protocolos de actuación, proyectos de investigación, actividades de extensión y proyección social y, prácticas profesionales y laborales libres de discriminación y de violencias de cualquier tipo.

## 6. OBJETIVO DE LA POLÍTICA:

El objetivo de la Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, es el de desarrollar mediante espacios de sensibilización y formación, así como de espacios de reflexión colectiva permanente, acciones de protección, prevención, detección y atención y seguimiento a personas víctimas de violencia basada en género, mediante la aplicación de los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos, que propenden por el fortalecimiento del respeto por la dignidad de la persona humana, independientemente de su identidad de género, diversidad étnica, territorial, orientación sexual, curso de vida, clase social, para promover una cultura interna y externa de derechos humanos basada en la igualdad de género en el ámbito educativo, con igualdad de oportunidades y el enfoque diferencial de derechos, que supere en el ámbito educativo y laboral los desequilibrios profesionales, económicos y sociales que se dan por razones de clase, género, etnia y edad, desplazamiento forzoso, etc., buscando la transformación de estereotipos de género dentro y fuera del aula de clase.

Toda persona que forme parte de la Comunidad Colegial, así como aquellas personas que estén vinculadas, permanente o transitoriamente, con **Unicoc**, podrán utilizar esta Política para denunciar internamente las conductas de cualquier tipo de Discriminación Basada en Género de las cuales sean objeto dentro de la Institución.

## 7. DEFINICIONES:

Los miembros de la Comunidad Colegial deberán, en todas sus actuaciones, poner en práctica las siguientes expresiones relacionadas con la Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género:

**ABUSO DE LA RELACIÓN DE PODER:** Es la situación en la que una persona se vale de la posición académica, laboral, institucional, económica, cultural, social, de edad y de género para discriminar, dominar u hostigar sexualmente a otra persona dentro de la Institución. Fuente: Elaboración propia.

**ÁMBITO EDUCATIVO Y DE TRABAJO:** Corresponde al contexto donde se desarrollan las interacciones propias de la pertenencia a la Comunidad Colegial, ya sean espacios físicos o virtuales. Fuente: Elaboración propia.

**AUTONOMÍA UNIVERSITARIA - DIMENSIONES:** La autonomía universitaria tiene dos dimensiones: (i) la autorregulación filosófica, ligada a la libertad de pensamiento; y (ii) la autodeterminación administrativa, relativa a la organización interna de las instituciones, dentro de la cual se encuentra la autonomía contractual. La última dimensión permite: (a) darse y modificar sus propios estatutos; (b) establecer los mecanismos que faciliten la elección, designación y periodos de sus directivos y administradores; (c) desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; (d) seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; (e) asumir la elaboración y aprobación de sus presupuestos; y (f) administrar sus propios bienes y recursos. Ahora bien, la autonomía universitaria bajo ninguna de estas dimensiones ampara aquellas actuaciones que afectan injustificadamente los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria y que, al ser arbitrarias, no se ajustan a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad. De ese modo, la autonomía universitaria no implica una potestad absoluta y su ejercicio encuentra sus límites en la imposibilidad de desconocer los derechos fundamentales de sus trabajadores y estudiantes. Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-239 de 2018. M.P. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado.

**COMUNIDAD COLEGIAL:** Es el conjunto de personas estudiantes, docentes y administrativos, que junto con los egresados están vinculados al conjunto de estamentos de **Unicoc**.

**DERECHOS DE LAS MUJERES:** “Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal”. Artículo 7, Ley 1257 de 2008.

**EMPODERAMIENTO FEMENINO:** “Cuando hablamos de empoderamiento nos referimos a una mayor autonomía para las mujeres, a su reconocimiento y a la visibilidad de sus aportaciones”. Fuente: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de México.

**ENFOQUE DIFERENCIAL:** Se entiende como el “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria”. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez”. Fuente: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario>

**ENFOQUE DE GÉNERO:** “implica hacer visibles y explícitas las desigualdades e inequidades que se configuran en las relaciones sociales en especial aquellas que se establecen entre hombres y mujeres”. Fuente: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/orientaciones-contruccion-politica-publica-mujeres.pdf>

**ÉTICA:** En relación con el actuar ético, los miembros de la comunidad colegial están obligados al estricto cumplimiento de la Constitución Política, la ley y los Estatutos y demás normas de la Institución Universitaria Colegios de Colombia - **Unicoc**. Así mismo, deberán actuar de manera ética, velando por la protección de la vida privada, la dignidad y la intimidad de las personas, evitando la obtención de beneficios personales con su actuar, y protegiendo los intereses de la Institución Universitaria Colegios de Colombia - **Unicoc**.

**GÉNERO:** “Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico”. Fuente: RAE, acepción # 3.

**EXPRESIÓN DE GÉNERO:** “Es la forma como una persona expresa su género a través del vestuario, comportamientos sociales, intereses y afinidades. Esto lo define la sociedad desde lo masculino, femenino o andrógino.”. Fuente: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario>

**HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Se entiende por hostigamiento sexual aquella conducta reiterada, de naturaleza sexual no deseada por quien la recibe, o bien que, habiendo ocurrido una sola vez, tenga efectos perjudiciales en los siguientes aspectos: a) Condiciones de trabajo; b) Desempeño y cumplimiento laboral; c) Condiciones de estudio; d) Desempeño y cumplimiento académico; e) Estado general de bienestar personal y vulnerabilidad de su dignidad. Fuente: Organización Internacional del Trabajo - O.I.T., [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_227404.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf)

**INCLUSIÓN – EDUCACIÓN INCLUSIVA:** “Se define como una estrategia central para luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar un proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionados con aspectos económicos, culturales y político-jurídicos y factores simbólicos y subjetivos asociados a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona (rechazo, indiferencia, invisibilidad)”. Fuente: Ministerio de Educación Nacional, Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, 2013.

**INICIATIVA DE PARIDAD DE GÉNERO: Unicoc,** a través de la Iniciativa de Paridad de Género (IPG), reitera compromiso de garantizar un ambiente organizacional que promueva la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, y conscientes de que la igualdad de género no solamente es justa sino una medida de inclusión, confirmamos nuestra adhesión a la Iniciativa de Paridad de Género de Colombia, que entre otras, busca diseñar, difundir y/o impulsar la adopción de una caja de herramientas que contenga buenas prácticas para prevenir la discriminación de estereotipos de género en la gestión del talento humano al interior de la Institución. Fuente: Elaboración de la Iniciativa de Paridad de Género (IPG), adaptada para la presente política.

**INTERSECCIONALIDAD:** “Constituye un paradigma de análisis y una herramienta para la justicia racial y de género que propone examinar las situaciones de en las que convergen distintos tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades y, con ello, muy diversas maneras de experimentar la vivencia de la discriminación. De acuerdo con este enfoque, que encuentra su origen en el análisis de las formas diferenciadas

de discriminación que padecen las mujeres de raza negra, la pertenencia de un sujeto a más de un grupo históricamente marginalizado no ha de entenderse simplemente desde un punto de vista incremental, como una suma que incrementa la carga de desigualdad que pesa sobre una persona, sino como una situación que produce experiencias sustantivamente diferentes ente los sujetos, las cuales han de ser analizadas desde un punto de vista cualitativo". Corte Constitucional. Sentencia T-141 de 2015. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.

**JUSTICIA:** Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde. Ulpiano.

**LGTBIQA+:** Corresponde al siguiente desglose de la sigla:

- **L: Lesbiana**, hace referencia a una orientación. Tradicionalmente se ha definido como una mujer que mantiene relaciones sexoafectivas con otras mujeres, pero este término está cambiando, y es que también se incluyen a las personas no binarias del espectro femenino.
- **G: Gay**, también estamos hablando de una orientación. Tal y como ocurre con el término anterior, solía definirse como el hombre que mantiene relaciones sexoafectivas con otros hombres. No obstante, también se están incluyendo a personas no binarias del espectro masculino.
- **T:** Esta sigla hace referencia al género. Son personas **trans** todas aquellas personas que no se identifican con el género asignado al nacer.
- **B:** Volvemos a hablar de una orientación. La bisexualidad es la orientación de aquellas personas que mantiene relaciones sexoafectivas con personas de cualquier género.
- **I: Intersexual**, este término no hace referencia ni al género ni a la orientación, sino que se refiere a una condición biológica. Se trata de una combinación de características biológicas que no se pueden clasificar en los estándares tradicionales binarios conocidos como femeninos o masculinos.
- **Q: Queer** es toda aquella persona que rompe la norma de la cisheteronormatividad. Muchas personas utilizan esta etiqueta y no otras para representar la fluidez del género y de la orientación.
- **A: Asexual.** La asexualidad es una orientación en la que la atracción no se dirige hacia ningún género.
- **+:** Este símbolo hace referencia a la inclusión de todas aquellas etiquetas que también rompan la cisheteronormatividad y que no estén recogidas por las siglas anteriormente mencionadas.

Fuente: <https://observatorioandaluzlgbt.org/lgtbiqua-significado-a-que-se-refieren-cada-una-de-las-siglas/>

**LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN:** “Existe un consenso respecto a que los siguientes discursos no se encuentran protegidos con la libertad de expresión a nivel nacional: (a) la propaganda en favor de la guerra; (b) la apología del odio nacional, racial, religioso o de otro tipo de odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad, la violencia contra cualquier persona o grupo de personas por cualquier motivo (modo de expresión que cobija las categorías conocidas comúnmente como discurso del odio, discurso discriminatorio, apología del delito y apología de la violencia); (c) la pornografía infantil; y (d) la incitación directa y pública a cometer genocidio”. Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-239 de 2018. M.P. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado.

**MANIFESTACIONES DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL:** Debe evitarse por la Comunidad Colegial, aunque puede manifestarse por medio de los siguientes comportamientos: a) Requerimientos de favores sexuales que impliquen: i. Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación actual o futura, de empleo, estudio o cualquier otro propio del ámbito educativo en **Unicoc**; ii. Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien las reciba; iii. Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio. b) Uso de lenguaje oral o escrito o imágenes de naturaleza sexual remitidas mediante cualquier medio físico o digital, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba, así como piropos, palabras obscenas, sonidos, símbolos, gestos o manifestaciones similares. c) Acercamientos o intentos de comunicación no deseados, con contenido sexual o romántico, realizados en forma insistente y reiterada. d) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseadas y ofensivas para quien los reciba. Fuente: Elaboración propia con base en: <https://direcciondegenero.uchile.cl/wp-content/uploads/2019/07/Se%C3%B1al%C3%A9tica-Manifestaciones-del-Acoso-30x60.pdf>

**MASCULINIDAD NO VIOLENTA:** Tiene que ver con el deseo de muchos varones de crear y vivir en una sociedad igualitaria, libre de acciones en contra de personas de este u otro género. Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-respeto-dif-masculinidades.pdf)

**ORIENTACIÓN SEXUAL:** Son el patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo. Es importante mencionar, que las orientaciones sexuales son totalmente independientes de la identidad de género de cada individuo, es decir que esta no define hacia quiénes nos sentimos atraídos.

Existen diversos tipos de orientaciones sexuales, las principales son:

- **Heterosexuales:** hace referencia a las personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del sexo opuesto.
- **Homosexuales:** hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo. Popularmente se emplean los términos gais para el hombre y lesbiana para la mujer.
- **Bisexuales:** hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo y o del sexo contrario.
- **Pansexualidad:** hace referencia a las personas que sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia otras personas, con independencia del sexo asignado al nacer, género, identidad de género, orientación o roles sexuales.
- **Asexualidad:** hace referencia a las personas que no experimentan atracción sexual y/o no desean contacto sexual, total o parcialmente. Pueden relacionarse afectiva y románticamente y no implica necesariamente no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación.
- **Demisexualidad:** hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente solo hacia alguien con quien que han formado un vínculo o conexión emocional.

Fuente: <https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/orientaciones-sexuales/>



**PLURALISMO:** Sistema por el cual se acepta o reconoce la pluralidad de doctrinas o posiciones. Fuente: RAE.

**RESPECTO HUMANO:** “Miramiento excesivo hacia la opinión ajena, antepuesto a los dictados de la moral estricta. Fuente: RAE, acepción sobre respeto humano.

**SOLIDARIDAD:** Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. Fuente: RAE, acepción #1.

**SORORIDAD:** “Relación de solidaridad entre las mujeres, especialmente en la lucha por su empoderamiento”. Fuente: RAE, acepción # 2.

**TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** i) Física: Riesgo o disminución de la integridad corporal. Incluye golpes, agresiones con objetos y líquidos que busquen hacer daño; ii) Patrimonial: Sustracción y/o retención de objetos, documentos, bienes o valores; iii) Psicológica: Conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la auto determinación y el desarrollo personal. Incluye malos tratos, ofensas, humillaciones, etc. Iv) Económica: Acciones u omisiones que buscan abusar y controlar los recursos económicos de las mujeres a través del uso del dinero, el pago de salario mejor a las mujeres frente a los hombres por la misma actividad y el acceso al recurso; v) Sexual: Acción de obligar a mantener contacto físico, sexual o verbal o participar en otras interacciones mediante mecanismos que anulen o limiten la voluntad personal. Fuente: Alcaldía de Cali. Secretaría de Bienestar Social. Casa Matria.

**TOLERANCIA:** “Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias”. Fuente: RAE, acepción # 2.

**VÍCTIMA:** Según el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Fuente: Ley 1448 de 2011, art. 3.

**VIOLENCIA:** Del lat. *violentia*.

1. f. Cualidad de violento.
2. f. Acción y efecto de violentar o violentarse.
3. f. Acción violenta o contra el natural modo de proceder.
4. f. Acción de violar a una persona.

Fuente: RAE.

**VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** “La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género”. Fuente: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** "...cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado". Fuente: Artículo 2, Ley 1257 de 2008.

Existen en la Política de Inclusión de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** otras definiciones que se complementan con las aquí expresadas.

## **8. MARCO NORMATIVO: Leyes, Decretos y Resoluciones**

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 43,48, 49, 69, 93.
- Ley 51 de 1981 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".
- Ley 30 de 1992 "Fundamentos de la Educación Superior", en donde se establece como uno de los objetivos de la Educación Superior "promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional".
- Ley 115 de 1994. Congreso de la República. "Por la cual se expide la Ley General de Educación".
- Ley 248 de 1995. Congreso de la República. "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994".
- Ley 749 de 2002. Congreso de la República. "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica".
- Ley 823 de 2010. Congreso de la República. "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres".
- Ley 984 de 2005. Congreso de la República. "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)".
- Ley 1188 de 2008. Congreso de la República. "Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras".
- Ley 1257 de 2008. Congreso de la República. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1761 de 2015. Congreso de la República. "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)".
- Ley 1918 de 2018. Congreso de la República. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales

cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 5012 de 2009. Ministerio de Educación Nacional, artículo 6, numeral 6.6. Funciones del Ministerio de Educación Nacional: 6.6. Formular políticas y estrategias destinadas a asegurar la calidad de la Educación en todos sus niveles.
- Decreto 1075 de 2015. Ministerio de Educación Nacional. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Decreto 1330 de 2019. Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Acuerdo 02 de 2017. Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. “Por medio del cual se establece la política pública para el mejoramiento del gobierno en las instituciones de educación superior”.
- Acuerdo 02 de 2020. Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. Documento CONPES 4080 de abril 21 de 2022.
- Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 - MEN, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de Institucional.
- Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020 - MEN, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas.
- Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 – MEN, por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.
- El Acuerdo 002 del 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, que actualiza del modelo de acreditación nacional en alta calidad, establece los aspectos relevantes a la hora de evaluar el factor de internacionalización de una institución o un programa académico en alta calidad.
- Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing.

### Jurisprudencia:

- Corte Constitucional. Sentencia C-481 de 1998. MP. Alejandro Martínez Caballero. SV. Alfredo Beltrán Sierra, José Gregorio Hernández Galindo y Hernando Herrera Vergara. AV. Vladimiro Naranjo Mesa. Discriminación en contra de personas homosexuales en contextos educativos.
- Corte Constitucional. Sentencia T-141 de 2015. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa. Ordena el reintegro de un estudiante afrocolombiano perteneciente a orientación sexual diversa.
- Corte Constitucional. Sentencia T-239 de 2018. M.P. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado. Protección laboral de los docentes por actos de violencia de género y, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

- Corte Constitucional. Sentencia T-426 de 2021. M.P. Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo. Pone de presente la importancia de que las campañas para erradicar, prevenir y sancionar la violencia de género en las universidades sean integrales.
- Corte Constitucional. Sentencia T-061 de 2022. M.P. Alberto Rojas Ríos. En esta sentencia exhortativa, la Corte conminó al Ministerio de Educación Nacional a que las IES tengan una Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género.

#### Marco normativo interno:

- Estatutos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, visibles en: <https://www.unicoc.edu.co/unicoc.aspx?actid=1&secid=11&contid=11&rel=contenidos-generales>
- Proyecto Educativo Institucional – P.E.I. de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, visible en: <https://www.unicoc.edu.co/unicoc.aspx?actid=1&secid=2&contid=2&rel=contenidos-generales>
- Plan Estratégico de Desarrollo Institucional – P.E.D.I. de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC.
- Código de Ética y Buen Gobierno de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, visible en: <https://www.unicoc.edu.co/unicoc.aspx?actid=1&secid=1043&contid=1043&rel=contenidos-generales>
- Modelo de Gobierno Institucional de UNICOC.
- Política de Inclusión de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, visible en: <https://www.unicoc.edu.co/unicoc.aspx?actid=2&secid=1032&contid=1032&rel=contenidos-generales>
- Protocolo de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género de UNICOC.

#### 9. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO:

A la presente Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género se incorporan como anexo los Lineamientos de acción y el o los Protocolos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, los cuales le permiten a **Unicoc** el abordaje integral de las acciones para atender, prevenir, proteger, investigar y sancionar, de acuerdo con sus Reglamentos (de Trabajo, Estudiantil y Docente), los casos de violencia basada en género, junto con los indicadores de seguimiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y su exigencia de reporte en la plataforma del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, el o los Protocolos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género de **Unicoc**, permiten el abordaje integral de las acciones para atender, prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia basada en género, junto con los indicadores de seguimiento, en

concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y su exigencia de reporte en la plataforma del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

El alcance del o los Protocolos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género de **Unicoc**, incluyen tres alcances, de acuerdo con lo recomendado por el Ministerio de Educación Nacional:

- a) **Prevención de las violencias de género.** Contiene las acciones pedagógicas orientadas a toda la Comunidad Colegial, para la prevención de violencias basadas en género en el contexto educativo, junto a campañas de capacitación y sensibilización para prevenir violencias o cualquier tipo de discriminación basada en género, para fomentar una cultura de no tolerancia frente a esas conductas, al igual que desarrollando eventos y programas institucionales que tengan por objeto incentivar la prevención de violencias o cualquier tipo de violencias basadas en género en **Unicoc** y, el diseño de metodologías con enfoque de género, que permitan la identificación constante de riesgos a los cuales esté expuesta la Comunidad Colegial y que puedan significar la ocurrencia de violencias o cualquier tipo de discriminación basada en género.
- b) **Detección de las violencias de género.** Se establecerán en los Protocolos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género de **Unicoc**, de acuerdo con lo que establece el literal b) del artículo 4 de la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 – MEN, o la que la modifique, actualice o reemplace, los criterios y conceptos para identificar y tipificar comportamientos, actitudes, lenguajes corporales y orales, patrones de repetición de acciones violentas y espacios frecuentes de ocurrencia, entre otros, que permitan dentro de **Unicoc**, adoptar medidas o tomar decisiones para detectar e identificar este tipo de violencias y garantizar la seguridad en sus instalaciones físicas y virtuales y de todas las personas que integran la Comunidad Colegial.
- c) **Atención de las violencias de género.** Son, de acuerdo con lo que establece el literal c) del artículo 4 de la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 – MEN, o la que la modifique, actualice o reemplace, las acciones orientadas a la garantía de los derechos de las personas afectadas en materia de restablecimiento de la salud, rehabilitación psicosocial, protección ante nuevas agresiones o la materialización de un perjuicio irremediable y orientación jurídica, junto a otros servicios e instrumentos que en el ámbito interno y externo de la Institución permitan el restablecimiento de los derechos vulnerados. Esta atención garantizará, de acuerdo con el debido proceso, la presunción de inocencia y de buena fe, medidas de sanción, restauración y no repetición, que se incorporarán igualmente al Reglamento Interno de Trabajo, al Reglamento Docente, por extensión y al Reglamento Estudiantil.

Para tal efecto, dependiente de la Rectoría, se establece una Comisión Ad Hoc para la investigación, Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género, designadas de la siguiente forma:

- i) El Rector, quien la preside.
- ii) La Dirección Jurídica Institucional.
- iii) Un delegado del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales.

- iv) Un delegado del Colegio de Psicología.
- v) El o la Decano/a del Colegio al cual pertenezca el implicado o la víctima.
- vi) Un delegado del Comité de Convivencia Laboral.

Todas las personas integrantes de la Comisión ad hoc deberán tener experiencia en las temáticas de género y violencia sexual.

Se velará por la equidad de género en la conformación de la Comisión ad hoc. Las representaciones no son delegables.

Los miembros de la Comisión ad hoc deberán guardar absoluta reserva sobre los aspectos de los casos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, bajo la advertencia de incurrir en una falta disciplinaria, en caso de divulgar información a terceros.

La Comisión ad hoc activará las rutas de atención y prevención, así como los aspectos jurídicos del caso, de acuerdo con el Protocolo anexo a la presente Política.

La comisión ad hoc tendrá las siguientes funciones para el cumplimiento de la Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas que se establezcan en la Institución,
- 2) Conocer y analizar las denuncias que se presenten.
- 3) Tramitar la aplicación de las medidas de protección y de las medidas cautelares, en cualquier etapa del procedimiento, ante la instancia que corresponda y vigilar su cumplimiento.
- 4) Otorgar a la persona denunciada la facultad para que ejercite su defensa técnica y material conforme a los medios legalmente establecidos.
- 5) Realizar la audiencia oral y privada en términos exclusivamente disciplinarios, de acuerdo con los Reglamentos de Trabajo, Docente y Estudiantil de **Unicoc**, para recibir las declaraciones de las partes y de personas testigos, evacuar toda la prueba y recibir las conclusiones.
- 6) Recibir las pruebas que aporten las partes, de conformidad con el principio de libertad probatoria, y ordenar, de oficio, las que considere necesarias.
- 7) Efectuar la investigación disciplinaria del caso, para lo cual podrá solicitar información a las instancias internas pertinentes, según sea necesario.
- 8) Realizar las inspecciones oculares que se consideren necesarias.
- 9) Notificar a las partes el informe disciplinario final.
- 10) Presentar, cuando sea solicitado, un informe general acerca de la aplicabilidad de la Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior, sin divulgar datos que permitan la identificación de las partes de los procesos, para garantizar la actuación de las autoridades, así como la protección del derecho a la intimidad personal y familiar y el Hábeas Data

- 11) Presentar un informe anual de su trabajo y divulgarlo a la comunidad universitaria dentro del informe anual del Rector
  - 12) Custodiar los expedientes durante la tramitación de los procesos y una vez finalizados.
  - 13) Llevar las estadísticas de las denuncias presentadas, de las recomendaciones establecidas en los informes y los actos finales dictados por las autoridades competentes.
  - 14) Hacer uso de las tecnologías y plataformas de información electrónicas disponibles para atender sus funciones.
  - 15) Establecer los protocolos necesarios para atender cualquier situación de caso fortuito, fuerza mayor, urgencia y emergencia, en coordinación con las autoridades institucionales correspondientes, con el objetivo de mantener el funcionamiento regular de la comisión ad hoc.
- d) **Medidas de sanción, restauración, no repetición, implementación, ejecución y seguimiento:** Son, de acuerdo con lo que establece el literal c) del artículo 4 de la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 – MEN, o la que la modifique, actualice o reemplace, las que se incorporarán igualmente al Reglamento Interno de Trabajo, al Reglamento Docente, por extensión y al Reglamento Estudiantil.
- 1) **Medidas Procesales:** a). La confidencialidad, que implica el deber del Comité Ad Hoc y de las instancias Colegiales, las personas representantes, las personas que comparecen a testificar, las partes y cualquier otra persona que tenga conocimiento de los hechos denunciados o que intervenga en la investigación y en la resolución, de no dar a conocer el contenido de la denuncia ni la identidad de las personas denunciadas ni de las personas denunciadas, durante la tramitación del proceso hasta la decisión disciplinaria final. b). El principio *pro víctima*, el cual implica que en caso de duda se interpretará a favor de la víctima. c) El deber de reportar, que implica la vinculación de las autoridades correspondientes citadas en el Protocolo anexo a la presente Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**.
  - 2) **Medidas de atención de la ruta psicológica del servicio de psicología de la Dirección de Bienestar Universitario:** Brindar atención en crisis; Preparar emocionalmente a las personas denunciadas para participar en el procedimiento administrativo interno; Valorar el impacto de los hechos denunciados en el estado general de bienestar físico, mental y social de la persona denunciante; Elaborar informes de la atención brindada a la persona denunciante y de los hallazgos de la valoración, cuando ésta lo solicite.
  - 3) **Medidas Disciplinarias:** Las que de acuerdo con los Reglamentos de Trabajo, Docente y Estudiantil sean aplicables para las faltas gravísimas, graves y leves, según la decisión final. Para valorar la gravedad de la conducta de la persona denunciada, la Comisión Ad hoc tomará en cuenta los siguientes criterios: a) La posición jerárquica formal de la persona denunciada con respecto a la persona denunciante; b) Abuso de la relación de poder o de la situación de vulnerabilidad de la persona denunciante; c) El impacto de la conducta de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** en la persona denunciante; d) El número de víctimas; e)

Amenazas o intimidación a la persona denunciante y sus testigos; f) Causar agravio a la persona denunciante; g) Entorpecer la investigación; h) Reincidencia; i) Otros criterios que agraven la conducta y que sean además del conocimiento de las autoridades.

**e) Procedimientos, criterios y rutas de actuación en materia de prevención, detección y atención de las violencias basadas en género:**

El procedimiento de atención estará bajo responsabilidad de Bienestar Universitario y el servicio de Psicología, teniendo en cuenta que en la detección del caso se incluye la comunidad universitaria en general. La ruta se compone de seis (6) etapas, siendo las siguientes:

1. Detección del caso.
2. Recepción del caso.
3. Remisión del caso.
4. Activación de los servicios de apoyo.
5. Seguimiento del caso.
6. Cierre del caso.

En cada fase se emplearán herramientas de registro de información (Historias clínicas), las cuales permitirán realizar el seguimiento de manera concisa, evitando así la revictimización.

*Análisis de las fases de la ruta:*

- Detección del caso: Fase en la que se identifican los casos asociados a la violencia basadas en género. Estos pueden ser identificados por los miembros de la comunidad colegial en general, siendo así: Estudiantes, docentes, personal administrativo, directivo o de servicios generales.
- Recepción del caso: Al identificar el caso de violencia basada en género, la persona victimizada o personas terceras conocedoras del mismo, informarán a Bienestar Universitario, Servicio de Psicología o podrán hacerlo al correo institucional: [hablemos@unicoc.edu.co](mailto:hablemos@unicoc.edu.co).
- Remisión del caso: En este caso, se informan a las personas encargadas para iniciar con el apoyo de la víctima. Así mismo, se aplica el reglamento interno de acuerdo con el rol que se cumpla dentro de la comunidad.
- Activación de los servicios de apoyo: De acuerdo con el tipo de violencia basadas en género, se remitirá a las entidades correspondientes, siendo estas:
  - Comisarías de Familia.
  - Personerías Distrital de Bogotá y Municipales de Cali y Chía.
  - Defensoría del Pueblo.
  - Fiscalía General de la Nación.
  - Policía Nacional.
  - Instituciones de Salud.
  - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de La Fuente de Lleras Restrepo” – I.C.B.F. (Cuando la víctima sea menor de edad).



Así mismo, se continuará con el apoyo psicológico no interventivo, por parte de la Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo con el avance del caso.

- **Seguimiento del caso:** El seguimiento se realiza de manera transversal en el desarrollo de la ruta de atención y se mantendrá durante un tiempo aproximado de seis meses, de acuerdo con la percepción de la víctima.
- **Cierre del caso:** Al finalizar el proceso de activación de la ruta, así como el tiempo del seguimiento del caso, se da por terminado el proceso, archivando historia clínica en lugar correspondiente. Claro está, de acuerdo con la percepción de la persona víctima, se podría retomar si así se considera, la continuidad del apoyo por parte del servicio de Psicología dentro de la Institución.

De acuerdo con la normatividad vigente y, en especial, el artículo 4° de la Ley 1918 de 2018, para la vinculación de docentes a **Unicoc**, se deberá cumplirse con la siguiente disposición: “Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos”.

#### 10. RUTAS DE APOYO:

En la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, existen Rutas de Apoyo y Acción Interna, así como el Protocolo para la prevención, detección y atención contra la Violencia Basada en Género, con la intervención directa de:

- a) Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Decanaturas y Secretarías Académicas de cada Colegio.
- c) Consultorio Jurídico del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales.

Así como de las siguientes entidades externas dentro de las Rutas de Protección del Protocolo de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género de **Unicoc**:

- a) Comisarías de Familia.
- b) Personerías Distrital de Bogotá y Municipales de Cali y Chía.
- c) Defensoría del Pueblo.
- d) Fiscalía General de la Nación.
- e) Policía Nacional.
- f) Instituciones de Salud.
- g) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de La Fuente de Lleras Restrepo” – I.C.B.F. (Cuando la víctima sea menor de edad).

De igual manera, con base en la normatividad vigente, en la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, existen como acciones estratégicas, Medidas de sensibilización y prevención; Medidas de protección; Medidas de atención, todas en coordinación con las autoridades pertinentes y, Sanciones, en materia disciplinaria laboral y/o estudiantil, en

concordancia con el debido proceso, la presunción de inocencia y de buena fe, que hacen parte de los Reglamentos de Trabajo, Estudiantil y Docente respectivos.

### **11. CAPACITACIÓN:**

Capacitaciones al personal docente y administrativo: La Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrán, dentro de los procesos de inducción dirigidos al personal docente y administrativo, de espacios para divulgar la presente Política.

Capacitación al personal estudiantil: Semestralmente se desarrollará por la Dirección de Comunicaciones, al menos una campaña de prevención de la violencia sexual, dirigida a la Comunidad Colegial y personas vinculadas con **Unicoc**. Las unidades académicas y administrativas deberán facilitar el desarrollo de actividades en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, tales como conferencias, seminarios, presentación de investigaciones sobre la problemática, etc. Dichas actividades las podrá realizar en conjunto con otras instituciones públicas y privadas.

### **12. ALCANCE:**

La Política de Género de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** rige todas las acciones institucionales y, por tanto, obliga a las instancias y personas que constituyen el gobierno colegial, entre ellos directivos y empleados administrativos, académico-administrativos y a los docentes, sin importar su tipo de contratación. Adicionalmente, obligará a los estudiantes y terceros que se relacionen con la Institución o con cualquiera de sus miembros, en aquello que les sea aplicable.

El Protocolo hacen parte anexa de la presente Política y podrá ajustarse o complementarse a través de la Dirección de Bienestar Universitario, previa discusión en el Comité Académico.

### **13. RESPONSABLES:**

Todos los miembros de la Comunidad Colegial serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Política, en especial aquellos que hacen parte del gobierno colegial y, en consecuencia, ejercen funciones de dirección, gobierno, administrativas, académico administrativas y de docencia.

Las conductas contrarias a lo establecido en la presente Política deberán ser reportadas ante el superior jerárquico de manera inmediata.

### **14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA:**

Se destaca la flexibilidad de esta Política, permitiendo incorporar ajustes al Protocolo que se desprenda de la misma durante su implementación.

### **15. NOTAS DE VIGENCIA:**


La Política de Prevención, Detección, Atención de Violencias y Cualquier Tipo de Discriminación Basada en Género de la Institución Universitaria Colegios De Colombia **Unicoc** fue aprobada por el Consejo Directivo, mediante Resolución 1628 de 9 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 – MEN.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año 2022.

  
**MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA**  
Presidente

  
**LUZ NANCY PARDO TORRES**  
Secretaria General

